

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Joaquín Quintana Benito y D^a Pilar Benito Viguera, y para su publicación en el BOP, expido el presente en Logroño, a 7 de Enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.23

D^a M^a Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición n^o 185/90, P. instados por Mercantil Las Gaunas, S.A. contra Maderas Capellán, S.C. en reclamación de 163.140 Pts., más intereses, gastos y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, n^o 5-7, los próximos días 19 de Febrero, 18 de Marzo y 14 de Abril de 1992 a las 12 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrá examinarse en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

- 1) Camión SCANIA 112H matrícula LO-3826-G, con P.M.A. de 26.000 Kg. y una Tara de 13.000 Kg., valorado en 3.200.000 Pts.
- 2) Turismo SEAT-132-2000, matrícula LO-6869-D, valorado en 50.000 Pts.

En Logroño, a 19 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.18

D^a M^a Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 2 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 287/88, P., a instancia del Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A. contra D. Eduardo Nalda Rábanos y D^a M^a Pilar Fernández Alesanco; en los que con fecha 2 de Enero se ha dictado resolución en la que se acuerda requerir a los demandados, conforme señala el artículo 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de tres días otorguen escritura pública de venta a favor de Inmobiliaria Lurkoa, S.A., sobre la finca de su propiedad subastada en el presente procedimiento, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se otorgará de oficio.

Y para que sirva de requerimiento a D. Eduardo Nalda Rábanos y D^a M^a Pilar Fernández Alesanco, expido el presente en Logroño, a 2 de Enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 74/91 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA Ampliatoria.— Logroño, a 12 de Noviembre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1^a Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador D^a Lurdes Urdiain Laucirica

en nombre y representación de Víctor Amilburu Collado y Jesús Antoñanzas Larrarte y defendido por la Letrado D^a Concha Aramayo contra Josefina Olivenza Carrasco y contra su esposo a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Josefina Olivenza Carrasco, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Víctor Amilburu Collado y Jesús Antoñanzas Larrarte de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento veinte mil pesetas de principal y más setenta mil pesetas de intereses legales y las costas, sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D^{ña}. Josefina Olivenza Carrasco, expido el presente en Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.3

Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el n^o 184/91 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio Ordinario de Menor Cuantía, señalado con el n^o 184/91 a instancias del Procurador de los Tribunales D^a Miren Lurdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Plaza y Janes, S.A. Distribuidores Zaragoza y asistidos del Letrado D. Daniel García Jiménez, contra D. Antonio José Ruiz, declarado procesalmente en rebeldía,

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Plaza y Janes, S.A. Distribuidores Zaragoza contra D. Antonio José Ruiz Clavijo Núñez, debo condenar y condeno a este último citado a que abone a la actora la suma de 874.156 pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición judicial, todo ello con expresa imposición al demandado del pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el Art. 284.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva en notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Antonio José Ruiz, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.

Edicto de subasta

IV.8

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se siguen Juicio Ejecutivo señalado con el n^o 119/91 a instancia de Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A. contra Inla, S.A. (Industrias Laguardia, S.A.) en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 18 de Febrero a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 13 de Marzo a las 10 horas y con carácter de tercera el día 8 de Abril a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo: Citroen C-15D, Matrícula LO-2031-G, año de matriculación 1984. Titular INLA S.A. Valor estimado doscientas diez mil pesetas (210.000).

En Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Joaquín Quintana Benito y D^a Pilar Benito Viguera, y para su publicación en el BOP, expido el presente en Logroño, a 7 de Enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.23

D^a M^a Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición n^o 185/90, P. instados por Mercantil Las Gaunas, S.A. contra Maderas Capellán, S.C. en reclamación de 163.140 Pts., más intereses, gastos y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, n^o 5-7, los próximos días 19 de Febrero, 18 de Marzo y 14 de Abril de 1992 a las 12 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrá examinarse en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

- 1) Camión SCANIA 112H matrícula LO-3826-G, con P.M.A. de 26.000 Kg. y una Tara de 13.000 Kg., valorado en 3.200.000 Pts.
- 2) Turismo SEAT-132-2000, matrícula LO-6869-D, valorado en 50.000 Pts.

En Logroño, a 19 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.18

D^a M^a Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 2 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 287/88, P., a instancia del Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A. contra D. Eduardo Nalda Rábanos y D^a M^a Pilar Fernández Alesanco; en los que con fecha 2 de Enero se ha dictado resolución en la que se acuerda requerir a los demandados, conforme señala el artículo 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de tres días otorguen escritura pública de venta a favor de Inmobiliaria Lurkoa, S.A., sobre la finca de su propiedad subastada en el presente procedimiento, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se otorgará de oficio.

Y para que sirva de requerimiento a D. Eduardo Nalda Rábanos y D^a M^a Pilar Fernández Alesanco, expido el presente en Logroño, a 2 de Enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 74/91 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA Ampliatoria.— Logroño, a 12 de Noviembre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1^a Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador D^a Lurdes Urdiain Laucirica

en nombre y representación de Víctor Amilburu Collado y Jesús Antoñanzas Larrarte y defendido por la Letrado D^a Concha Aramayo contra Josefina Olivenza Carrasco y contra su esposo a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Josefina Olivenza Carrasco, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Víctor Amilburu Collado y Jesús Antoñanzas Larrarte de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento veinte mil pesetas de principal y más setenta mil pesetas de intereses legales y las costas, sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D^{ña}. Josefina Olivenza Carrasco, expido el presente en Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.3

Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el n^o 184/91 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio Ordinario de Menor Cuantía, señalado con el n^o 184/91 a instancias del Procurador de los Tribunales D^a Miren Lurdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Plaza y Janes, S.A. Distribuidores Zaragoza y asistidos del Letrado D. Daniel García Jiménez, contra D. Antonio José Ruiz, declarado procesalmente en rebeldía,

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Plaza y Janes, S.A. Distribuidores Zaragoza contra D. Antonio José Ruiz Clavijo Núñez, debo condenar y condeno a este último citado a que abone a la actora la suma de 874.156 pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición judicial, todo ello con expresa imposición al demandado del pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el Art. 284.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva en notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Antonio José Ruiz, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.

Edicto de subasta

IV.8

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se siguen Juicio Ejecutivo señalado con el n^o 119/91 a instancia de Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A. contra Inla, S.A. (Industrias Laguardia, S.A.) en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 18 de Febrero a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 13 de Marzo a las 10 horas y con carácter de tercera el día 8 de Abril a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo: Citroen C-15D, Matrícula LO-2031-G, año de matriculación 1984. Titular INLA S.A. Valor estimado doscientas diez mil pesetas (210.000).

En Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.